



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE Y DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

El Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone la obligación de los Estados miembros de adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Esta exigencia se ha materializado a través de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE núm. 234 de 30 de septiembre de 2021, cuyo artículo 6 dispone que con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El 6 de Junio de 2022 se firmó el Protocolo de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana en desarrollo de este Protocolo de colaboración funcional. De acuerdo con el Protocolo se procurará que estas medidas antifraude se extiendan a la gestión municipal de cualesquiera otros fondos o recursos públicos distintos de los citados fondos europeos.

Como resultado inmediato de la firma de este Protocolo ya ha entrado en funcionamiento el canal de denuncias externo por adhesión del Ayuntamiento al de la AVAF, con enlace en la página web municipal.

Igualmente el Pleno del Ayuntamiento de 29 de Junio de 2022 ha acordado la Declaración Institucional de lucha contra el fraude.

Además se ha realizado en distintas sesiones la autoevaluación de riesgos por parte de un numeroso grupo de funcionarios responsables de distintos servicios dando lugar a la aprobación, mediante Resolución 6039/2022 de 5 de diciembre de un Plan de Acción en el que se detallan los controles adicionales para mitigar los riesgos en la gestión del PRTR.

En virtud de lo expuesto anteriormente, y en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por el art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, por este mi Decreto



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el Plan de Integridad y Medidas Antifraude del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en los términos que figuran al final de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución a los miembros del Comité Antifraude designados en el Plan.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno municipal de esta Resolución.

CUARTO.- Dar traslado de la presente Resolución a la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF).

QUINTO.- Publicar el contenido del Plan de Integridad antifraude en la página web municipal.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

PLAN ANTIFRAUDE Y DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG.

1.- OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

Para ello, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

2.- DEFINICIONES.

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

Fraude:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución N^o 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

Corrupción activa: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Corrupción pasiva: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Conflicto de intereses: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

3.- COMITÉ ANTIFRAUDE

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se designa un Comité Antifraude, integrado por personal propio con especial capacitación, con la misma composición que el grupo de trabajo creado por Resolución nº 2994/2022 de 15 de junio, compuesto por representantes de los siguientes Servicios:

- Secretaría
- Contratación
- Servicio jurídico y administrativo de Urbanismo
- Asesoría Jurídica
- Área económico-financiera

Funciones del Comité

Al Comité Antifraude se le asignan las siguientes funciones:

1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.
4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.
5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas se llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.
6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.
7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por el Comité Antifraude en el ámbito de su competencia.

Régimen de Reuniones

Con carácter ordinario el Comité Antifraude deberá reunirse, al menos, una vez al semestre para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.

La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona representante de la Secretaría General.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída y aprobada por todos los miembros del Comité en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

4.- EVALUACIÓN DE RIESGOS

En la Resolución nº 6039/2022 de 5 de diciembre, se aprueba un Plan de Acción en el que se detallan los controles adicionales para mitigar los riesgos que, previamente evaluados en distintas sesiones, se describen en ANEXO I y que será revisado de forma anual.

5.- MEDIDAS ANTIFRAUDE

1. Medidas de Prevención:

A. Declaración política.

El Pleno Municipal de 29 de Junio de 2022 adoptó la declaración institucional que se incluye en el Anexo III.

Esta declaración institucional se encuentra publicada en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

B. Código de conducta.

1. El Ayuntamiento aprobará un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados y cargos públicos. Este código establecerá el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

El código de conducta de los empleados públicos deberá contener como mínimo lo dispuesto en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y para los cargos públicos lo dispuesto en el art. 26 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Este código ético se publicará en la página web del Ayuntamiento para su general conocimiento.

C. Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Se establece la obligación de cumplimentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) para todos los intervinientes en los procedimientos de contratación y de concesión de subvenciones financiados con cargo al MRR

En caso de órganos colegiados, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se establece la obligatoriedad de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Al cumplimentar la DACI se deberá observar la estricta aplicación del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El modelo de DACI se incluye en el Anexo II.

D. Plan de formación para toda la organización.

El Ayuntamiento se compromete a organizar cursos y charlas formativas, de acuerdo con el Protocolo suscrito con la Agencia Valenciana Antifraude (AVAF) sobre diferentes temáticas en relación con el fraude y la corrupción con la finalidad de capacitar y sensibilizar al personal con unos aprendizajes que ayuden a detectar y prevenir el comportamiento poco ético del uso de los fondos públicos y, por ende, el potencial fraude. Este plan de formación se dirigirá igualmente a los cargos públicos y a todos los niveles jerárquicos.

2. Medidas de detección

A. Verificación de la DACI con información proveniente de otras fuentes.

La declaración de ausencia de conflicto de intereses debe ser verificada. Los mecanismos de verificación deberán centrarse en la información contenida en el DACI, que deberá examinarse a la luz de otro tipo de información. La comprobación de la información podrá realizarse a través de las bases de datos de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

B. Banderas rojas.

Es necesario asegurar que los procedimientos de control focalicen la atención sobre los puntos principales de riesgo de fraude y en sus posibles hitos o marcadores. La simple existencia de este control sirve como elemento disuasorio a la perpetración de fraudes.

En esta línea de búsqueda de indicios de fraude, la Comisión Europea ha elaborado un catálogo de signos o marcadores de riesgo, denominados "banderas rojas". Este catálogo será



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

utilizado en el Ayuntamiento, recogiendo en el Anexo IV las más utilizadas. Se trata de indicadores de aviso de que pudiera estar ocurriendo una actividad fraudulenta.

C. Buzón de denuncias.

Se ha habilitado un procedimiento para la denuncia de irregularidades a través de la página web del Ayuntamiento. Se ha incluido el enlace correspondiente a la Agencia Valenciana Antifraude.

A través de este canal de denuncia abierto, cualquier persona podrá notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas.
2. Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales.
3. No sufrirá represalia alguna, ni serán sancionados en el caso de que se trate de funcionarios públicos.

3. Medidas de corrección y persecución.

A. Procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En caso de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, se comunicarán al superior jerárquico del implicado que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso. Si los resultados de los controles confirman la información inicial, y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico podrá:

- adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;
- cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión;
- hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

B. Corrección.

Ante cualquier sospecha de fraude corresponderá actuar al Comité Antifraude a fin de recabar toda la información necesaria que permita determinar si efectivamente ésta se ha producido. La aparición de varios de los indicadores denominados "banderas rojas" será uno de los principales criterios para determinar la existencia de fraude.

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, se adoptarán las siguientes medidas:

— Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.

— Retirar de la financiación comunitaria todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.

— Comunicar a las unidades ejecutoras las medidas necesarias a adoptar para subsanar la debilidad detectada, de forma que las incidencias encontradas no vuelvan a repetirse.

— Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

C. Persecución.

A la mayor brevedad posible, el Comité Antifraude procederá a:

— Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

— Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

— Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

— Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
 PD 6157 de 15/12/2022
 M^a Asunción Paris Quesada
 20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
 del Raspeig**
 NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

ANEXO I.- Resultados de la evaluación de riesgos y Plan de Acción de control adicional para mitigar los riesgos.

Por Decreto Nº 6039/2022 de 5 de diciembre, se aprobó el Plan de Acción con las medidas que se incluyen como resultado de los trabajos de análisis de riesgo efectuado y que se detalla a continuación:

ÁREA DE SUBVENCIONES		
S.R1. Limitación de la concurrencia		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Incluir en todas las convocatorias las referencias normativas referentes a la subcontratación y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario. Verificar que el procedimiento de adjudicación desarrollado por el beneficiario garantiza los principios de concurrencia competitiva (con documentación acreditativa) y no vinculación entre beneficiarios y adjudicatario (declaración responsable) 	Servicio de Secretaría	31/12/2022
S.R3. Conflictos de interés		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Verificar la existencia de una política en materia de conflicto de interés: código de conducta Firma de Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) 	Equipo trabajo Plan Antifraude (1) / Centro gestor (2)	31/12/2022
S.R4. Incumplimiento del régimen de ayudas del Estado		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que en las bases reguladoras de la convocatoria se indica si la subvención constituye o no una ayuda de Estado: <ul style="list-style-type: none"> En el caso de que en las bases se considere que no es una ayuda del Estado, en las propias bases o en el expediente que acompaña a las mismas debe de quedar evidenciado qué elementos justifican que no se trata de ayuda de estado. En el caso de que constituya ayuda del Estado, las bases reguladoras de la convocatoria deben de identificar con precisión cual es el régimen al que está sujeta, indicando la normativa europea aplicable: ayudas de mínimos, Reglamento de exención por categorías, ayudas notificadas a la Comisión, etc. Verificar que en el expediente se justifique en qué medida la regulación de las bases asegura el cumplimiento de los requisitos exigidos para que no sea una ayuda ilegal. En el caso concreto de ayudas autorizadas, verificar que se hace mención expresa al número de identificación de la ayuda del Estado otorgado por la Comisión Europea (SA number) y se deja constancia expresa en el expediente de que, al regular dicha medida, se han cumplido todas las condiciones impuestas por la Comisión en su decisión de autorización. 	Jefe de Sección de Comercio y Turismo	31/12/2022
<ul style="list-style-type: none"> Verificar si se trata de ayudas del Estado y, en su caso, documentar el cumplimiento de los requisitos y la existencia en el expediente de las notificaciones y autorizaciones de la misma, que procedan en cada caso. Lista de comprobación para asegurar el cumplimiento de la normativa europea en materia de ayudas del Estado y para facilitar la elaboración de los informes y declaraciones de gestión regulados en el MRR (puede servir de referencia la checklist sobre ayudas del Estado en el marco del PRTR prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). 	Jefe de Sección de Comercio y Turismo	31/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
 Olga Pino Díez
 20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022

S.R5. Desviación del objeto de subvención		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Formación a los centros gestores en materia de gestión de Fondos Next Generation y especialmente en lo que afecta a la gestión de subvenciones financiadas con el MRR Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen la coherencia con los objetivos perseguidos en cada reforma o inversión, identifican los hitos y objetivos a cuyo cumplimiento contribuyen e identifican los indicadores sujetos a seguimiento. 	Departamento de Personal (1)/ Cada centro gestor (2 y 3)	30/06/2022
<ul style="list-style-type: none"> Verificar el uso y la finalidad a la que se están destinando los fondos. Control de la correcta realización de las actuaciones objeto de la ayuda y la veracidad de los valores de los indicadores, hitos y objetivos efectivamente alcanzados. Archivar en el expediente la documentación acreditativa de la ejecución de las actividades y del cumplimiento de hitos y objetivos (fotos, carteles, informes, mails, trípticos, materiales, grabaciones, documentación...). 	Cada centro gestor	30/06/2022
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria recogen expresamente la obligación de los beneficiarios del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo". 	Cada centro gestor	30/06/2022
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria incluyen una referencia al cumplimiento del etiquetado verde y digital que se ha asignado en el PRTR. 	Cada centro gestor	30/06/2022

S.R6. Doble financiación		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Lista de comprobación sobre doble financiación (puede servir de referencia la prevista en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia). Verificar que las bases reguladoras adviertan sobre la prohibición de doble financiación, con referencia a los artículos 191 del Reglamento 2018/1046 Financiero de la Unión y 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el MRR, trasladando al beneficiario la obligación de información sobre cualesquiera otros fondos (no sólo europeos) que hayan contribuido a la financiación de los mismos costes. Verificación de las declaraciones responsables de otras fuentes de financiación que incluyan las ayudas o subvenciones que se hayan obtenido o solicitado para financiar las actuaciones correspondientes, tanto en el momento de formalizar la solicitud, como en cualquier momento posterior en que se produzca esta circunstancia. Comprobaciones cruzadas con bases de datos nacionales (por ejemplo, BDNS) y de otros fondos europeos (por ejemplo, Financial Transparency System) cuando esto sea posible y cuando este riesgo se evalúe como significativo y probable. Verificar la realización de cuadros de financiación al nivelde proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las Actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios). 	Centro gestor	31/12/2023
<ul style="list-style-type: none"> Verificar la realización de cuadros de financiación al nivel de proyecto/subproyecto/ línea de acción que proceda. Lista de comprobación de los elementos que reflejen el soporte de las aportaciones de terceros. Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. 	Centro gestor	31/12/2023
<ul style="list-style-type: none"> Solicitar a los terceros cofinanciadores certificados o declaraciones que detallen la finalidad de la financiación otorgada. Establecer medidas que impidan que se produzca un exceso de financiación de las Actividades (por ejemplo, establecer la cofinanciación de convenios en base a porcentajes complementarios o por importes). Verificar el mantenimiento de una contabilidad analítica de ingresos y gastos, en las entidades que resulte de aplicación. 	Centro gestor	31/12/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022

S.R7. Falsedad documental		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Verificación de los requisitos y los límites establecidos en la normativa aplicable en el caso de que el beneficiario subcontrate la ejecución de las actividades subvencionadas. Verificar el mantenimiento de un sistema de contabilización claro o separado, bien con códigos de cuentas separadas o bien con una clara identificación de los gastos justificados. Verificar la coherencia entre la fecha de justificación de la subvención y la justificación de cara al MRR. 	Centro gestor	31/12/2023
S.R8. Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> - Verificar que las bases reguladoras/convocatoria contengan una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión en la que se incardinarán las subvenciones que se concedan. - Verificar que las convocatorias que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU». - Verificar que se ha incluido en la convocatoria que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual, así como supervisar que los perceptores de fondos harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 	Jefe de Contratación (1)/ Centro gestor (2)	31/03/2023
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se realiza la identificación de los beneficiarios de las ayudas, sea personas físicas o jurídicas, en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden.. 	Centro gestor	30/06/2023
S.R9. Pérdida pista de auditoría		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar un modelo de convocatoria adecuada a los fondos MRR Verificar que las bases reguladoras o la convocatoria prevean el mecanismo que permita cumplir con la obligación de conservación de documentos prevista en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y el artículo 22.2 f) del Reglamento (UE) nº 241/2021, de febrero de 2021, por el que se establece el MRR. Verificar que se han puesto en marcha procedimientos que garantizan que se conservan todos los documentos requeridos para garantizar una pista de auditoría adecuada. 	Técnico de gestión Deportes y Contratación(1)/ Centro gestor (2 y 3)	30/06/2023
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que las bases reguladoras o convocatorias recogen el compromiso a la sujeción a los controles de los organismos europeos (Comisión Europea, Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, Tribunal de Cuentas Europeo y Fiscalía Europea) 	Centro gestor	30/06/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
 PD 6157 de 15/12/2022
 M^a Asunción Paris Quesada
 20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
 del Raspeig**
 NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

ÁREA DE CONTRATACIÓN

C.R1. Limitación de la concurrencia		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal, su verificación, cuando proceda, y medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. 	Comité Antifraude	31/12/2022
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de un procedimiento claro, difundido entre el personal, sobre los requisitos de publicidad que deben cumplirse en los diferentes procedimientos de contratación, que contenga las especialidades aplicables a los contratos financiados por el MRR, que garantice la correcta publicidad de las licitaciones. Lista de comprobación de los requisitos de información y publicidad de los anuncios de licitación, así como de las condiciones de plazos y su cumplimiento establecidos en los mismos. 	Jefe de Contratación	30/06/2023
<ul style="list-style-type: none"> Elaboración de una instrucción sobre las especialidades del procedimiento de contratación del MRR y seguimiento de su aplicación 	Jefe de Contratación	31/03/2022

C.R2. Prácticas colusorias en las ofertas		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Controlar y comunicar al departamento de contratación los casos en los que el adjudicatario de un contrato subcontrate con una empresa que se presentó a la licitación 	Responsable del contrato	01/01/2023
<ul style="list-style-type: none"> Controlar y comunicar al departamento de contratación los casos en los que las ofertas presentan similitudes formales para contratos con importes superiores a 1.000.000 euros 	Responsable del contrato	01/01/2023
<ul style="list-style-type: none"> En caso de retirada de oferta analizar la causa o circunstancia que la haya podido motivar 	Responsable de contratación	01/01/2023

C.R3. Conflicto de interés		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya un código ético, un procedimiento para abordar conflictos de intereses, una Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) por parte de todos los intervinientes en las diferentes fases del contrato y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Verificar que en los pliegos se incluye la obligación de cumplimentación de la DACI por todas las personas obligadas a ello. Verificar que en el expediente se incluyen las DACI cumplimentadas por los intervinientes en la licitación por parte del órgano de contratación y de los contratistas y subcontratistas cuando se obtengan. 	Equipo trabajo Plan Antifraude (1) /Jefe de Contratación (2 y 3)	31/03/2023

C.R4. Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Disponer de una política en materia de conflicto de interés que incluya una Declaración de ausencia de conflictos de interés (DACI) por parte de todo el personal y la verificación de su contenido, cuando proceda, así como medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento. Elaborar guía de posibles criterios de adjudicación. 	Equipo trabajo Plan Antifraude (1)/ Jefe de Contratación y Secretaría	31/03/2023
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que los documentos del expediente de contratación contienen una referencia a la incorporación de la actuación en el PRTR, con indicación del componente y de la reforma o inversión, proyecto o subproyecto en los que se incardinarán las actuaciones que constituyen el objeto del contrato. 	jefe de Contratación y Secretaría	30/06/2023



FIRMADO POR

La Secretaria General.
 Olga Pino Díez
 20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución N° 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
 PD 6157 de 15/12/2022
 M^a Asunción Paris Quesada
 20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
 del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

<ul style="list-style-type: none"> • Verificar que se recoge expresamente en los pliegos la obligación del cumplimiento del principio de "no causar un daño significativo" y las consecuencias de su incumplimiento. • Verificar que se incluye una referencia en los pliegos al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital y los mecanismos asignados para su control. • Elaborar plantilla de la memoria justificativa de los extremos del art. 116 y otros de la Ley 9/2017 	jefe de Contratación y Secretaría	30/06/2023
--	-----------------------------------	------------

C.R5. Fraccionamiento fraudulento del contrato		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar en SECA/Contabilidad consulta sobre operaciones con el proveedor propuesto para el contrato menor con la finalidad de comprobar importe máximo acumulado 	Centro gestor	31/03/2023
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar que no se reitera el fraccionamiento por unidad funcional detectado en un informe de control financiero permanente planificable no obligatorio. 	Centro gestor	31/03/2023
<ul style="list-style-type: none"> • Realizar en SECA/Contabilidad consulta sobre operaciones con el proveedor propuesto para el contrato menor con la finalidad de comprobar la no reiteración 	Centro gestor	31/03/2023

C.R6. Incumplimientos en la formalización del contrato		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> • Control del cumplimiento de los plazos con requerimiento expreso al contratista y advertencia de consecuencias legales del incumplimiento para la formalización del contrato establecidos en el artículo 153 de la LCSP con carácter previo a la firma del mismo (teniendo en cuenta la reducción de plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020), así como mediante la realización de un seguimiento sobre el cumplimiento de los plazos, las incidencias ocurridas en el mismo (retrasos, situaciones inusuales...) y la aplicación, en su caso, de las penalidades e indemnizaciones previstas, dejando constancia de este control por escrito 	Jefe contratación	31/03/2023
<ul style="list-style-type: none"> • Para los contratos financiados con el PRTR lista de comprobación a realizar a la finalización de los procedimientos que permita comprobar que la documentación del expediente es completa e incluye el documento de formalización del contrato, teniendo en cuenta las especialidades establecidas en el Real Decreto-ley 30/2020. 	Jefe contratación	30/06/2023

C.R7. Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> • Controles para identificar al ejecutor real del contrato, su capacidad, así como la del contratista principal. 	Responsable del contrato	31/03/2023

C.R9. Doble financiación		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> • Comprobar si las subvenciones solicitadas/concedidas corresponden al PRTR aunque sean de Diputación, Generalitat o Estado, y en su caso, no solicitar más de una subvención financiada con PRTR para el mismo proyecto. 	Centro gestor	31/12/2023



FIRMADO POR

La Secretaria General,
 Olga Pino Díez
 20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 19



FIRMADO POR
La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A



FIRMADO POR
La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022

C.R10. Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar y distribuir entre todo el personal involucrado en la gestión de actividades financiadas por el MRR de un breve manual relativo a las obligaciones de publicidad del procedimiento. Lista de comprobación de requisitos en materia de información y publicidad, que incluya, entre otras cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> -Verificar que las licitaciones que se desarrollen en este ámbito contengan, tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo, la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU ». - Verificar que se ha incluido en los pliegos que en los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea – Next Generation EU", junto al logo del PRTR, disponible en el link https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual , así como supervisar que los adjudicatarios harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. 	Jefe de Contratación	31/03/2023
<ul style="list-style-type: none"> Verificar que se ha identificado a los contratistas y subcontratistas, de acuerdo con los requerimientos mínimos previstos en el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021 y que dicha documentación se ha remitido de acuerdo con el procedimiento recogido en el artículo 8.3 de la citada Orden. 	Jefe de Contratación	30/06/2023
C.R11. Pérdida de pista de auditoría		
Medida	Persona/unidad responsable	Plazo de aplicación
<ul style="list-style-type: none"> Elaborar una lista de comprobación de la documentación requerida para garantizar la pista de auditoría 	Equipo trabajo Plan Antifraude	31/03/2023



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**
NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

ANEXO II.- Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Expediente: _____

[Contrato/Subvención]: _____

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de [contratación/subvención] arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del [órgano de contratación/comisión de evaluación], sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución N° 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

ANEXO III.- Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude. (Aprobada por unanimidad en sesión plenaria de 29.06.2022).

El Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dispone la obligación de los Estados miembros de *adoptar todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses*, obligación trasladada por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a toda entidad, decisoria o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR .

Uno de los principales objetivos del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig es reforzar, dentro del ámbito de sus competencias, la política antifraude en el desarrollo de sus funciones. Por ello, el Ayuntamiento, a través de esta declaración institucional, quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

El personal del Ayuntamiento, en su carácter de empleados públicos, asume y comparte este compromiso teniendo entre otros deberes los de *“velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”* (artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).

El Ayuntamiento persigue con esta política consolidar dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

El Ayuntamiento pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude, basadas en la evaluación del riesgo de fraude. Asimismo, procederá a denunciar aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación y siempre en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude y la Agencia de Prevención y lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana (AVAF) con la que este Ayuntamiento ha suscrito al efecto un Protocolo de Colaboración Funcional. Todos los informes se tratarán en la más estricta confidencialidad y de acuerdo con las normas que regulan esta materia.

En definitiva, el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, adoptando para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Por lo expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento, la aprobación de la presente declaración institucional y su publicación en la web oficial del Ayuntamiento para su general conocimiento.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 19



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

ANEXO IV.- Banderas rojas en la lucha contra el fraude.

Las banderas rojas son señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Como ejemplo de estas banderas rojas, se relacionan seguidamente las más empleadas, clasificadas por tipología de prácticas potencialmente fraudulentas.

Corrupción: sobornos y comisiones ilegales:

El indicador más común de sobornos y comisiones ilegales es el trato favorable falto de explicación que un contratista recibe de un empleado contratante durante cierto tiempo.

Otros indicadores de alerta:

• Existe una relación social estrecha entre un empleado contratante y un prestador de servicios o proveedor;

• el patrimonio del empleado contratante aumenta inexplicable o repentinamente;

• el empleado contratante tiene un negocio externo encubierto;

• el contratista tiene fama en el sector de pagar comisiones ilegales;

• se producen cambios indocumentados o frecuentes en los contratos que aumentan el valor de éstos;

• el empleado contratante rehúsa la promoción a un puesto no relacionado con la contratación pública;

• el empleado contratante no presenta o rellena una declaración de conflicto de intereses.

Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador:

• Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación.

• extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador;

• quejas de otros ofertantes

• pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares;

• pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables;

• el poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico.

Licitaciones colusorias:

• La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado;

• todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada;

• los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento;

• los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra;

• el adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores;

• patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja,

la oferta ganadora está justo debajo del umbral de precios aceptables, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.);

Conflicto de intereses:

• Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular;

• aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc.;

• empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Alcaldesa en funciones de San Vicente del Raspeig/Sant Vicent del Raspeig
PD 6157 de 15/12/2022
M^a Asunción Paris Quesada
20/12/2022



FIRMADO POR

La Secretaria General,
Olga Pino Díez
20/12/2022



Ajuntament de
**Sant Vicent
del Raspeig**

NIF: P03122001

Secretaría

Expediente 1085436A

de forma incompleta;

- empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones;
- empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado;
- socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos;
- aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación;

Falsificación de documentos:

a) En el formato de los documentos:

- Facturas sin logotipo de la sociedad;
- cifras borradas o tachadas;
- importes manuscritos;
- firmas idénticas en diferentes documentos.

b) En el contenido de los documentos:

- Fechas, importes, notas, etc. Inusuales;
- cálculos incorrectos;
- carencia de elementos obligatorios en una factura;
- ausencia de números de serie en las facturas;
- descripción de bienes y servicios de una forma vaga.

c) Circunstancias inusuales:

- Número inusual de pagos a un beneficiario;
- retrasos inusuales en la entrega de información;
- los datos contenidos en un documento, difieren visualmente de un documento similar expedido por el mismo organismo.

d) Incoherencia entre la documentación/información disponible:

- Entre fechas de facturas y su número;
- facturas no registradas en contabilidad;
- la actividad de una entidad no concuerda con los bienes o servicios facturados.

Manipulación de las ofertas presentadas:

- Quejas de los oferentes;
- falta de control e inadecuados procedimientos de licitación;
- indicios de cambios en las ofertas después de la recepción;
- ofertas excluidas por errores;
- licitador capacitado descartado por razones dudosas;
- el procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido.

Fraccionamiento del gasto:

- Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia;
- separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta;
- compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones.



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 7RHZ YYCP 2UPE KTHU

Resolución Nº 6256 de 20/12/2022 "Aprobación Plan Antifraude y de Integridad Pública" - SEGRA 645081

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 19